

- c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.
- d. Acreditar la titularidad de la vivienda en propiedad mediante la presentación de una nota simple registral, expedida con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud, o acreditar la condición de arrendatario de la vivienda mediante la aportación del contrato de arrendamiento en vigor y el justificante del último pago del alquiler a la fecha de presentación de la solicitud.
- e. La renta anual bruta del solicitante no podrá superar los 30.000 euros.

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la correspondiente documentación o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

2. Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de la subvención para la reposición del ajuar doméstico no podrán volver a obtener la condición de beneficiario, pudiendo ser beneficiarias de la misma **UNA ÚNICA VEZ**.

3. El periodo subvencionable se establecerá en la convocatoria anual, no siendo subvencionable la reposición del ajuar doméstico en fechas no comprendidas en cada convocatoria.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas de cada convocatoria por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

Base 3.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza del programa subvencionado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Únicamente se podrán incluir en los conceptos a subvencionar los siguientes gastos, con el precio máximo establecido para cada uno de ellos.

Solo serán subvencionables los gastos acreditados mediante facturas correspondientes a mobiliario o equipamiento destinados al uso doméstico del solicitante. Quedan excluidas las facturas relativas a partes, piezas, accesorios o complementos que, de forma aislada, no constituyan por sí mismos un elemento completo o funcional del ajuar doméstico.

1. Electrodomésticos:

- Frigorífico: 750 €
- Lavadora: 450 €
- Secadora: 400 €
- Lavavajillas: 455 €
- Horno: 400 €
- Microondas: 80 €
- Placa de cocina: inducción (200 €), vitrocerámica (350 €) o gas (180 €)
- Campana extractora: 350 €
- Congelador: 195 €
- Aire acondicionado: Split (400 €) o portátil (350 €). Quedan excluidos los sistemas de climatización por conductos o multizona.
- Aspiradora: 150 €
- Cafetera: 100 €
- Robot de cocina: 205 €
- Batidora: 75 €
- Tostadora: 35 €
- Hervidor de agua: 30 €
- Exprimidor: 35 €
- Freidora: 80 €
- Sandwichera: 35 €
- Plancha de ropa: 45 €

2. Mobiliario de cocina y baño:

- Muebles de cocina: encimera (400 €), armario de cocina (120 €) y módulos bajos/altos de cocina (750 €)
- Mesa de cocina (295 €) y sillas de cocina (100 €)
- Armario de baño (200 €) y espejo de baño (150 €)
- Lavabo (90 €), sanitarios (inodoro WC) (200 €) y plato de ducha (250 €)
- Mueble bajo lavabo: 350 €